



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cana de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON COLTA

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador incorpora entre las entidades del sector público, numeral 4) "Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos";

Que, el Art. 240 ibídem, atribuyen facultad legislativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los cantones, en el ámbito de sus competencias y dentro de su jurisdicción, la que se ejerce mediante ordenanzas;

Que, el Art. 315 ibídem, en su parte pertinente dispone: "El Estado constituirá empresas públicas para la....prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.....estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley, funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales";

Que, el Art. 54 literal g) del COOTAD dentro de las funciones de los GADs Municipales señala: "Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás Gobiernos Autónomos Descentralizados promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo";

Que, el literal h) del Art. 54, del COOTAD dispone: "Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una especial atención en el sector de la economía social y solidaria para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno";

Que, el Art. 3, literal b) de la Ley de Turismo señala como principios de la actividad turística "La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización";

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su Art. 1 señala: Las disposiciones de la presente ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y,



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pavahá

establezcan los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el Art. 3 ibídem, señala que las empresas públicas se rigen por los siguientes principios, entre otros: 1.- "Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana"; 2.- "Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado y las actividades económicas asumidas por este"; 3.- "Preservar y controlar la propiedad estatal y la actividad empresarial pública";

Que, el Art. 277 del COOTAD, señala que los gobiernos municipales podrán crear empresas públicas siempre que ésta forma de organización convenga más a sus intereses y a los de la ciudadanía garantice una mayor eficiencia y mejore los niveles de calidad en la prestación de servicios públicos de su competencia o en el desarrollo de otras actividades de emprendimiento;

Que, el Art. 4 de la Ley de Turismo, reconoce que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al estado en cuanto de potencializar las actividades turísticas mediante el fomento y promoción de un producto turístico competitivo;

Que, la Municipalidad del Cantón Colta, el 19 de julio del 2001 suscribió el Convenio de Transferencia de Competencia de Turismo, con el objeto de planificar, fomentar, incentivar y facilitar la organización, funcionamiento y competitividad de las actividades turísticas cantonales;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 264 de la Constitución del Estado y el Art. 277 del COOTAD.

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" "COLMITUR-EP"

TITULO I

DE LA CONSTITUCIÓN, DOMICILIO, RAZON SOCIAL, OBJETO, FUNCIONES, POLITICAS.

Art. 1.- Constitución y Domicilio.- Constitúyase con domicilio en la ciudad de Villa la Unión, Cantón Colta, Provincia de Chimborazo, República del Ecuador, LA



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pamphú

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING", con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica de Empresas Públicas; la presente Ordenanza y demás normativas internas que expidan sus órganos, aplicables a su naturaleza y objeto.

Art. 2.- Razón Social.- La razón social que utilizará para todas sus actuaciones será de **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"**, cuyas siglas serán **"COLMITUR-EP"**, nombre que se identificará y actuará en todos los actos públicos y privados, judiciales, extrajudiciales y administrativos.

Art. 3.- Objeto.- **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"**, orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable integral desconcentrado de sus actividades.

Su objeto principal es la ejecución de planes y proyectos orientados a:

- a) Impulsar procesos de participación ciudadana tendientes a generar una conciencia y práctica colectiva para el fomento, promoción y sostenibilidad de la actividad turística comunitaria bajo los principios de la economía social y solidaria, respetuosa de la cultura y el ambiente;
- b) Precautelar el patrimonio ancestral, histórico, cultural y turístico del Cantón con sujeción a las normas establecidas en la Legislación de Turismo, establecer e identificar mercados turísticos en condiciones adecuadas para promover la actividad comercial del Cantón Colta; y.
- c) Promover el desarrollo de productos turísticos en el ámbito cantonal, provincial, acordes a las tendencias al mercado nacional e internacional.

Para el cumplimiento de su objeto se podrá constituir filiales, subsidiarias, unidades de negocio, celebrar convenios de asociación, uniones transitorias, alianzas estratégicas, consorcios, empresas de coordinación u otras de naturaleza similar, con alcance nacional e internacional;

Art. 4.- Atribuciones.- Son atribuciones de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"**, las siguientes:

- a) Presentar al Concejo Cantonal para su aprobación, la normativa necesaria para crear y fortalecer las asociaciones comunitarias de turismo, específicamente en el campo de la planificación, organización, fomento,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta



Capital de la Nación
Purubú

Casa de la Nacionalidad Ecuatoriana

- g) Conservar y mantener los espacios turísticos, naturales, patrimoniales, arqueológicos y ancestrales del Cantón Colta.

Art. 6.- Organización.- LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" dispondrá de una organización administrativa de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta y a las actividades inherentes a la empresa, pudiendo ampliarse o modificarse conforme a su desarrollo y necesidades.

TITULO II

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Art. 7.- Dirección y Administración.- Son órganos de dirección y administración de la Empresa, las siguientes:

- a) El Directorio; y,
- b) La Gerencia General.

CAPÍTULO I

DEL DIRECTORIO

Art. 8.- Directorio.- El directorio de LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" se conformará de la siguiente manera:

- a) El Alcalde o Alcaldesa del Cantón Colta o su delegado (a), quien lo presidirá;
- b) Director de Servicios;
- c) Un Concejal designado por el legislativo cantonal, miembro de la Comisión de Turismo;
- d) El Director Provincial de Turismo o su delegado; y,
- e) Un representante de las asociaciones comunitarias dedicadas al turismo.

Art. 9.- Período de Duración.- Los integrantes del directorio de la Empresa durarán en sus funciones mientras ejerzan las funciones públicas para las que fueron elegidos o asignados, a excepción de los representantes de los literales d) y e) del Art 8 de la presente Ordenanza, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por una sola vez.

Art. 10.- Atribuciones.- Son atribuciones del Directorio de la Empresa, las siguientes:



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paruhá

- a) Determinar los objetivos y políticas de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" y vigilar su cumplimiento;
- b) Aprobar los planes y proyectos de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO DEL "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING";
- c) Dictar las resoluciones y normas que garanticen el cumplimiento de los objetivos, la aplicación de esta Ordenanza y el funcionamiento técnico y administrativo de la Empresa;
- d) Aprobar el Plan Operativo Anual, evaluar su ejecución y los resultados obtenidos;
- e) Conocer los informes mensuales del Gerente General, relativos a las actividades cumplidas respecto a la marcha de la Empresa;
- f) Estudiar, aprobar y reformar el presupuesto anual de la Empresa, mismo que será puesto a conocimiento del GAD Municipal de Colta;
- g) Autorizar al Gerente General las liquidaciones y contratos, de acuerdo a la ley;
- h) Solicitar las auditorias necesarias a fin de verificar el correcto manejo de los recursos, inversiones, egresos y situación contable financiera de la Empresa;
- i) Aprobar los reglamentos que la Empresa requiera para su buen funcionamiento;
- j) Formular los proyectos para determinar y revisar las tarifas y tasas correspondientes a los servicios que presta la Empresa, los que serán puestos a consideración del GAD Cantonal para su aprobación y/o revisión;
- k) Aprobar convenios con organismos financieros públicos o privados respecto de alternativas de financiamiento y crédito para generar proyectos de interés de la Empresa;
- l) Establecer el monto por el cual podría contraer obligaciones económicas la Empresa;
- m) Conocer y resolver sobre el informe anual de la o el Gerente General, así como los estados financieros de la Empresa, con corte al treinta y uno de diciembre de cada año;
- n) Aprobar y reformar el Orgánico Funcional, la Estructura Administrativa de la Empresa, así como los deberes, atribuciones y funciones de cada dependencia, en base a una propuesta presentada por el Presidente (Alcalde/sa);
- o) Nombrar el o la Gerente, de una terna propuesta por el Presidente o Presidenta del directorio y sustituirlo (Alcalde/sa);
- p) Expedir, en aplicación de la Ley, las normas internas de administración del talento humano;
- q) Autorizar a quien ejerza la Gerencia General la transferencia de los bienes de la Empresa, así como la constitución de gravámenes o limitaciones al



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

- derecho de dominio de los bienes de la Empresa, en el marco de la Ley, cuando el valor de los bienes sea inferior al 0,000001 del Presupuesto Inicial del Estado, no se requiere autorización;
- r) Conocer y resolver sobre las reclamaciones o apelaciones administrativas que presenten las personas naturales o jurídicas, respecto a las resoluciones administrativas dictadas por quien ejerza la Gerencia General;
 - s) Constituir Empresas subsidiarias, filiales, agencias, unidades de negocio y toda forma de asociación comercial permitida por la ley, para la prestación de los servicios públicos a su cargo;
 - t) Conceder autorización para que la Empresa pueda participar en otras afines a sus objetivos;
 - u) Invitar de ser necesario a cualquier funcionario municipal o de otro organismo que pueda contribuir a la solución de los temas a tratarse;
 - v) Resolver acerca de la fusión, escisión o liquidación de la Empresa, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación;
 - w) En todas las modalidades en que la Empresa participe como socia o accionista, su Directorio buscará precautelar que su patrimonio no sufra menoscabo y que participe en las mejores condiciones en la constitución, administración y beneficios de las sociedades y asociaciones, así como los réditos que se obtengan sean reinvertidos; y,
 - x) Las demás que determine la Ley, la presente Ordenanza y más normas conexas.

Art. 11.- De las sesiones de Directorio.- Las sesiones de Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán una vez al mes; y, las sesiones extraordinarias cuando las convoque el o la Presidenta por propia iniciativa o a petición del o la Gerencia General o de la mitad más uno de los miembros del Directorio.

Art. 12.- Convocatorias y Actas.- El Directorio será convocado por el Presidente, por disposición escrita, fax o correo electrónico por los menos con 48 horas de anticipación para las sesiones ordinarias; y, en el caso de las sesiones extraordinarias por lo menos con 24 horas de anticipación.

Las actas que contengan las resoluciones, serán suscritas inmediatamente después de haber concluido la sesión, o a su vez, máximo a las 24 horas de haber concluido cada sesión por los miembros que hubiesen asistido a la misma.

Art. 13.- Quórum.- Para que las sesiones de Directorio puedan instalarse, se requerirá de la asistencia de por lo menos 3 de sus miembros, entre los que se contará necesariamente con el Presidente o la Presidenta o su delegado (a).



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paruhá

Art. 14.- Votaciones.- Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los miembros concurrentes, los votos en blanco se suman a la mayoría. Ningún miembro puede abstenerse de votar ni abandonar la sesión una vez dispuesta la votación. El Presidente o Presidenta del Directorio tendrá voto en las decisiones.

Si un miembro del directorio, su conyugue o pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad y sus consocios en cualquier compañía, tuvieran interés sobre determinado punto, dicho miembro no podrá participar en sus discusión y decisión, debiendo retirarse inmediatamente de la sesión por el tiempo que dure el tratamiento y resolución de dicho punto.

Art. 15.- De la Presidencia.- Las funciones del Presidente o Presidenta de la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"** las ejercerá el Alcalde o Alcaldesa o su respectivo delegado (a).

Art. 16.- Atribuciones del Presidente/a.- Las atribuciones del Presidente o Presidenta del Directorio son las siguientes:

- a) Presidir las sesiones de Directorio y suscribir con el Secretario (Gerente), las actas respectivas;
- b) Convocar a las sesiones de Directorio;
- c) Vigilar la marcha general de la Empresa;
- d) Someter a consideración del Concejo Municipal los asuntos aprobados por el Directorio que deban ser conocidos por dicho organismo; y,
- e) Ejercer las atribuciones y cumplir los deberes que le asignen las leyes, ordenanzas, estatutos y reglamentos.

CAPITULO II

DE LOS ADMINISTRADORES

Art. 17.- El Gerente General.- El Gerente General es el representante legal de **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"** y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, conforme prevé la Ley Orgánica de Empresa Publicas. Es el encargado (a) de establecer las estrategias y directrices generales de las actividades que desarrolla la Empresa, será nombrado por el Directorio de fuera de su seno de una terna presentada por el Presidente o Presidenta; y, durará dos años en funciones, su nombramiento será libre de remoción.

Deberá dedicarse en forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con las salvedades establecidas en la Constitución de la



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

República y la Ley. En consecuencia, no podrá desempeñar otros cargos, funciones públicas o privadas de ninguna naturaleza.

Art. 18.- Requisitos- Para ser Gerente General de la Empresa, a más de los requisitos establecidos en el Art.10 de la Ley Orgánica de la Empresa Pública, se requerirá reunir condiciones de idoneidad requeridas para la Dirección de la Empresa Pública; y, no estar inmerso en las inhabilidades y prohibiciones señaladas en el Art.14 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, además de las prohibiciones establecidas en la Ley, no podrá ser nombrado Gerente General quien tenga vinculación directa o indirecta en negocios relacionados con LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" o el GAD Municipal de Colta.

Art. 19.- Prohibición.- Se prohíbe al Gerente General y a los miembros del Directorio participar directa o indirectamente para sí o para familiares dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad en los negocios de LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING".

El incumplimiento de esta norma será sancionado de acuerdo a lo que se dispone en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las leyes que regulan el servicio público y demás leyes afines.

Art. 20.- Deberes y Atribuciones.- Además de las atribuciones y deberes fundamentales señaladas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el o la Gerente General, tendrá las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa;
- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, ordenanzas, reglamentos y demás normativas aplicables, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio;
- c) Responder ante el Directorio por su gestión administrativa;
- d) Adoptar las medidas más adecuadas que garanticen una administración eficiente de la Empresa;
- e) Elaborar y poner en conocimiento del Directorio los reglamentos internos y manuales de procedimiento que permiten orientar y controlar la utilización del talento humano, recursos económicos, técnicos y administrativos de la Empresa;
- f) Atender y dar solución a los problemas que se presentaren en la administración de la Empresa;
- g) Formular los planes y proyectos que orienten el accionar de la Empresa y ponerlos a consideración del Directorio, con presupuesto y más documentos pertinentes para su aprobación;



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Curso de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

- h) Formular y presentar proyectos al Directorio para que los mismos se pongan en conocimiento del GAD Municipal;
- i) Gestionar convenios con organismos financieros locales, nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, respecto de alternativas de crédito para generar proyectos de ordenamiento y desarrollo comercial;
- j) Poner a consideración del Directorio para su estudio y aprobación de la proforma presupuestaria anual de la Empresa;
- k) Presentar al Directorio mensualmente informes de actividades relativas a la marcha de la Empresa y de sus necesidades;
- l) Formular la propuesta del Orgánico funcional y de la estructura administrativa, misma que será puesta a consideración del Directorio para su aprobación;
- m) Orientar y supervisar las actividades de las unidades integrantes de la Empresa, para que se cumplan eficientemente dentro del marco legal y de los fines de la misma;
- n) Designar el o la Gerente Subrogante de la Empresa e informar al Directorio;
- o) Designar conjuntamente con el presidente, a las servidoras y servidores, así como trabajadores(as), contratar ocasionalmente personal en función de las disponibilidades presupuestarias y de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la Empresa, conforme a la normativa que regula el ingreso al Servicio Público y Código del Trabajo, según corresponda;
- p) Autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de las partidas de un mismo programa en el presupuesto;
- q) Suscribir conjuntamente con el responsable del manejo financiero de la Empresa las cuentas bancarias;
- r) Delegar atribuciones y deberes de sus competencia a los funcionarios, siempre y cuando no se afecte el buen servicio de la Empresa;
- s) Asistir a las sesiones de Directorio, con voz informativa, en calidad de Secretario, de las que llevará las correspondientes actas, así como asistir a las sesiones de Concejo Cantonal, cuando sea convocado;
- t) Disponer el cobro de los valores que corresponden a la Empresa, de conformidad con la ley, ordenanzas y más normas legales, reglamentarias o resoluciones; y, resolver previo informe del Área Financiera y de Auditoría de la Empresa;
- u) Supervisar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades de la Empresa;
- v) Las demás que le sean atribuidas por la Ley y el Directorio;
- w) Disponer el pago a los prestadores de servicios de la EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING".



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Paruhá

TITULO III

DE PATRIMONIOS Y RECURSOS

Art. 21.- Patrimonio.- El patrimonio de LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" está constituido por:

- a) Todas las acciones, participaciones, títulos habilitantes y demás activos y pasivos que posea la Empresa al momento de la expedición de la presente ordenanza y los que en el futuro puedan adquirir;
- b) El GAD-Colta, con la finalidad de consolidar LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING", transferirá los recursos económicos, tecnológicos, humanos, servicios, que se consolidará el 51% de participación de la Empresa;
- c) Los ingresos resultantes de la venta o arriendo de las construcciones, locales comerciales o partes de la superficie donde funcione la Empresa;
- d) Los bienes muebles e inmuebles, equipos, maquinaria e instalaciones del Municipio de Colta, que, sean transferidos legalmente para destinarlos al cumplimiento de sus fines;
- e) El 49% de los derechos y acciones en recursos económicos, tecnológicos, de servicios humanos, bienes y servicios, que aporten los representantes de los productores de la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"; y,
- f) Todos aquellos que obtengan a futuro y a cualquier título.

Art. 22.- El patrimonio de LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" se incrementará por:

- a) Los aportes que en dinero o en especies hiciere el Gobierno Autónomo Municipal de Colta o cualquier otra institución del Estado;
- b) Por los bienes que adquiera en lo sucesivo por cualquier título así como las rentas que los mismos produzcan;
- c) Por las donaciones, herencias, subvenciones o legales debidamente aceptados; y,
- d) Del producto de cualquier otro concepto que la Ley permita;

Art. 23.- Recursos.- Son recursos de LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING", los siguientes:

- a) Todos los que provengan de la prestación de servicios previstos en el objeto de la Empresa, de los negocios que emprenda, de las recaudaciones que provengan del cumplimiento de las normas pendientes y del cobro de arrendamiento;



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purohá

- b) Las tasas, cánones, regalías, tarifas y multas por los servicios que presta la Empresa;
- c) Los ingresos por la venta de los locales y otros bienes que se realizaren;
- d) Las transferencias constituidas por las asignaciones del GAD-Colta, del Gobierno Central y/u otras instituciones públicas y privadas para fines generales o específicos; y,
- e) Los fondos extraordinarios producto de empréstitos nacionales e internacionales, la emisión de bonos, donaciones, asignación y todo ingreso para la prestación de los servicios de la Empresa.

Art. 24- Jurisdicción Coactiva.- LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA Lindo y MILenario TOURING", para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores gozan de jurisdicción coactiva, que se la ejercerá de conformidad con la reglamentación interna de la Empresa Pública y demás normas conexas.

TITULO IV

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL

Art. 25.- Estructura Orgánica y Funcional.- La estructura de LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA Lindo y MILenario TOURING", estará conformada por el nivel directivo y los niveles administrativos.

Art. 26.- Nivel Directivo.- Representado por el Directorio de LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA Lindo y MILenario TOURING", a éste nivel le compete la determinación de las políticas y estrategias, vigilando el cumplimiento de los objetivos y metas, a través de las y los servidores públicos de los diferentes niveles administrativos.

Art. 27.- Niveles Administrativos.- Son niveles administrativos los siguientes:

- a) **Nivel Ejecutivo.-** Representado por la Gerencia General, gerencias de filiales y subsidiarias, a este nivel le compete formular los programas y planes de acción para ejecutar las políticas y directrices impartidas por el Directorio y coordinar en forma general las actividades, vigilando y controlando el cumplimiento de las mismas;
- b) **Nivel Asesor.-** Representado por Asesoría Jurídica, Auditoría Interna, Coordinación General, Planificación y Asesoría Técnica, a este nivel le compete prestar la asistencia y asesoría en los asuntos relativos a su competencia;



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pavón

- c) **Nivel de Apoyo.**- Representado por los distintos departamentos y unidades operativas, agencias y unidades de negocios, a este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades de la Empresa; y,
- d) **Nivel Operativo.**- Representado por los distintos departamentos y unidades operativas, agencias y unidades negocios, a este nivel le compete la ejecución de programas, proyectos y actividades de la Empresa.

TITULO V

DE LA GESTIÓN DE TALENTO HUMANO

Art. 28.- Administración de Talento Humano.- Las relaciones jurídicas de trabajo con las o los servidores públicos de **LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"**, se rigen a los principios y políticas establecidas en la Constitución de la República y la Ley.

El Directorio a propuesta de quien ejerza la Gerencia General, expedirá la reglamentación interna para la selección, contratación y manejo del talento humano de **LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"**, conforme a la ley.

TITULO VI

DEL CONTROL Y DE LA AUDITORÍA

Art. 29.- Control.- Las actividades de **LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"**, estarán sometidas al control y supervisión del Concejo Cantonal del GAD Municipal del Cantón Colta y de los organismos de control establecidos en la Constitución y en la ley.

Art. 30.- Auditoría.- Sin perjuicio de la Auditoría Interna, el Directorio podrá autorizar la contratación de auditorías externas para realizar el control administrativo, económico y financiero de la Empresa.

CAPITULO III

DE LA AUDITORIA INTERNA

Art. 31.- Auditoría Interna.- La o el Auditor Interno será designado de conformidad a la ley, ejercerá sus funciones de manera independiente, de acuerdo a las normas nacionales e internacionales de auditoria aplicables al sector público y presentará sus informes de conformidad con la ley.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Curso de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Pavón

TITULO VII

DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO Y DE LA CONTABILIDAD

Art. 32.- Régimen Tributario.- El régimen tributario interno a aplicarse será al correspondiente al de entidades y organismos del sector público, incluido el de exoneraciones, previsto en el Código Tributario, en la Ley de Régimen Tributario Interno y demás leyes de naturaleza tributaria, al efecto se inscribirá en el Registro Único de Contribuyentes y se llevará la Contabilidad.

Art. 33.- Contabilidad.- LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING", está obligada a llevar su contabilidad de acuerdo a la normativa vigente, está obligada a gestionar administrativa y financieramente, a fin de obtener recursos que permitan un adecuado funcionamiento y crecimiento de la empresa.

TITULO VIII

DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA

Art. 34.- Declaración de utilidad pública.- Quien ejerciere la Gerencia General es competente para proponer la declaratoria de utilidad pública de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de los fines de la Empresa, de conformidad a la ley.

Cuando se hubiere resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario, para la satisfacción de las necesidades de la Empresa, la o el Gerente General solicitará a la máxima Autoridad Ejecutiva del GAD-Colta, con los justificativos necesarios la declaratoria de utilidad pública.

TITULO IX

DE LA FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 35.- Los procesos de fusión, escisión y liquidación se sujetarán a las normas establecidas para el efecto en la ley.

TITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" formulará los proyectos para determinar, fijar y revisar



Por 101 Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Purohú

las tarifas y tasas correspondientes por la prestación de sus servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y ésta ordenanza. Dichos rubros serán establecidos teniendo como objetivo la autosuficiencia de la Empresa Pública. Estos proyectos serán puestos en consideración del GAD para su aprobación.

SEGUNDA.- De conformidad con el Orgánico Funcional **LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"**, que será aprobado por el Directorio, las servidoras y servidores públicos que ejerzan funciones de dirección, representación, asesoría y en general funciones de confianza, serán de libre designación y remoción del Presidente del Directorio.

TERCERA.- La inobservancia de las normas, Leyes, Códigos, Ordenanzas y Reglamentos de **LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"**, será sancionada por la o el Presidente del Directorio, en base al expediente que deberá sustanciar el Gerente General, aplicando las Normas del debido proceso de conformidad con la Constitución y la Legislación Ecuatoriana.

CUARTA.- El GAD Municipal de Colta, a través de la resolución del Alcalde o Alcaldesa del Cantón dispondrá al Gerente General de la Empresa la toma de correctivos en caso que el cumplimiento de su gestión no se sujete al Plan de Desarrollo Cantonal, Plan Estratégico y Plan de Contratación y de Planes aprobados por el Directorio, así como ordenanzas, acuerdos y resoluciones vigentes. La inobservancia o incumplimiento de dicha resolución será causal de destitución inmediata del Gerente General de la Empresa, decisión que debe ser tomada por parte del Directorio, previo a un debido proceso.

QUINTA.- El GAD Municipal de Colta mantendrá la vigilancia permanente de **LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"**, pudiendo en cualquier momento el Concejo Cantonal, ordenar la revisión o fiscalización de los departamentos de la misma, por medio de comisiones de concejales, funcionarios municipales o de otras instituciones o personas naturales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mediante inventario adjunto se transfiere los bienes que pasan a formar el patrimonio de **LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"**, el mismo que será elaborado por la Dirección Financiera en un plazo improrrogable de hasta 30 días, contados a partir de la sanción de la presente Ordenanza.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cursa de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del Municipio de Colta, relacionados con la formulación y ejecución del proyecto, se irán ejecutando en forma progresiva.

TERCERA.- La Dirección Financiera del GAD Municipal de Colta, efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias para la organización, funcionamiento y gestión de **LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"**, hasta que esta alcance los niveles de autogestión y auto sustentación, de acuerdo al requerimiento que efectúe el Directorio de la Empresa y la disponibilidad en el Presupuesto Municipal Anual con una asignación inicial para el año 2014, en la cantidad de 180.000,00 dólares anuales (CIENTO OCHENTA MIL DÓLARES USD) valores que deberán ser transferidos, previo a la presentación de justificativos.

CUARTA.- LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING", en el marco de sus competencias a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza, expedirá los reglamentos y más normas pertinentes que regulen el funcionamiento de los servicios objeto de su constitución.

QUINTA.- La estructuración orgánica y funcional de la Empresa, que se deriva de la presente Ordenanza, se realizará secuencialmente y de acuerdo a las disposiciones financieras, sin que en ningún caso pueda durar más allá de un término de ciento ochenta días contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza. Mientras se integre el Directorio y se nombre al Gerente General, el Alcalde o Alcaldesa del Cantón Colta, designará un Gerente General encargado.

SEXTA.- Dentro del término de cuarenta y cinco días contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, el Alcalde nombrará a todos los integrantes del Directorio y convocará a su primera sesión, para la designación del Gerente General, de acuerdo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

SEPTIMA.- Dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha del nombramiento del Gerente General, someterá a consideración del Presidente del Directorio el Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa, quien en el término de ocho días subsiguientes convocará a sesión de Directorio para su conocimiento y resolución.

OCTAVA.- El Directorio y la Gerencia General de **LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING"**, en el marco de sus competencias en el término de ciento veinte días desde la vigencia de esta Ordenanza, expedirá los reglamentos y normas pertinentes que rigen el uso de los servicios objeto de su constitución.



Por un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhú

NOVENO.- Mientras se expida el Reglamento del Orgánico Funcional y la normativa interna respectiva, el Directorio y la Gerencia General de la Empresa, podrán dictar las resoluciones pertinentes aplicables a cada caso y circunstancias siempre y cuando no se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

Derogase las ordenanzas y reglamentos que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta hubiere expedido con anterioridad en esta materia y otras disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Dado y firmado en la sala de sesiones del GAD Municipal de Colta a los 22 días del mes de diciembre del 2013.


Ing. Hermel Tayupanda C.
ALCALDE DE COLTA


Lic. Patricia Rodríguez F.
**SECRETARIA
DE CONCEJO (E)**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- Certifico que LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" "COLMITUR-EP", fue discutida y aprobada en primera y segunda Instancia por el Concejo Municipal de Colta, en Sesiones Ordinarias efectuadas el 15 y 22 de diciembre del 2013 respectivamente.


Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E)



For un Colta
Lindo y Milenario

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta

Cuna de la Nacionalidad Ecuatoriana



Capital de la Nación
Puruhá

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA.- Villa la Unión, a los 24 días del mes de diciembre del 2013, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 322, inciso cuarto; y, Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remitase original y copias de **LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" "COLMITUR-EP"**, ante el Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.

Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E)

ALCALDIA DEL CANTON COLTA.- Villa la Unión, a los 24 días del mes de diciembre del 2013, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Art. 322, inciso cuarto, del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente está de acuerdo con la Constitución y las Leyes de la República, Sanciono **LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" "COLMITUR-EP"**.- Ejecútese.

Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.
ALCALDE DE COLTA

Proveyó, sancionó y firmó **LA ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO "COLTA LINDO Y MILENARIO TOURING" "COLMITUR-EP"**, el Ing. Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde de Colta, el día 24 de diciembre del 2013.- Certifico.- Villa la Unión, diciembre 24 del 2013.

Lic. Patricia Rodríguez Falconí
SECRETARIA DE CONCEJO (E)